



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

RADICACIÓN N. 08-638-31-89-002-2021-00187-00

DEMANDANTE: BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P.,
BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES
SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE
BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S.
E. S. P.

DEMANDADO: JUAN MANUEL LEÓN PEÑA, DEISIS DEL SOCORRO PALACIO
MARTÍNEZ y TRANSELCA S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL, Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado a la parte demandada de la sección de derechos litigiosos presentada por la parte actora sin que en ella se presentara objeción, estando pendiente de su admisión. lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico 02 de 2022 SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, que antecede, el Despacho analizando y subsanada la sección de derechos litigiosos y vencido el término del traslado a la parte demandada para que se pronunciara y hiciera los reparo si aceptada la cesión de derechos litigiosos y guardó silencio se estudiará si es procedente admitirla.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que

1. El apoderado de la parte demandante presentó escrito de cesión de derechos litigiosos conferido a la empresa ISAGEN S.A.S. E.S.P., donde solicita ser reconocido como cesionario.
2. Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022 se inadmite la solicitud de cesión de derechos litigiosos para que la parte actora subsanara los defectos que adolece.
3. En escrito de fecha junio 10 de 2022 fue subsanada por vía correo electrónico dando traslado a la parte demandada, para que hiciera los reparos a que hubiere lugar dejando vencer el termino de traslado sin que se pronunciaran de ella.

Se aceptará la cesión presentada.

RESUELVE

Acéptese la cesión de derechos litigiosos realizada entre ISAGEN S.A.S. E.S.P y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S. E.S.P. dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4507a9e3f2b6b1fe15d9431388cf4f69706987234e67eb0cda7b8037a52fda1**

Documento generado en 10/11/2022 09:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>